ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DENTRO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA
TIPO DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FECHA	AGOSTO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como "(…) entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)".

La superficie total del Municipio de Jericó es de 193 km2, de los cuales, 1.2 km2 comprenden el área urbana que presenta dos Instituciones Educativas San José y Escuela Normal Superior, mientras que los restantes 191.8 km2 corresponden al área rural. El Municipio de Jericó está conformado por un corregimiento con su Institución Educativa Rural San Francisco de Asís y las siguientes veredas, a saber: Buga, Castalia, Cestillala, El Castillo, El Cauca, El Zacatín, Guacamayal, La Aguada, La Cabaña, La Cascada, La Estrella, La Viña, Los Aguacates, Palenque, Palenquito, Palosanto, Río Frío, San Ramón, la Pista, la Fe, la Selva, la Raya, la Pradera, la Leona, la Sola y Volcán Colorado.

El corregimiento de Palocabildo comprende las veredas: La Soledad, La Hermosa, Vallecitos y Quebradona y en su gran mayoría presentan Centros Educativos Rurales.

Desde el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y

ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Además la Sentencia T-779/11 "(…) La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse (…)".

La Administración Municipal de Jericó reconoce el alto compromiso que posee con su población educativa asentada tanto en la zona urbana como en la zona rural, debido a que es ampliamente consciente de la igualdad de derechos que constitucional y legalmente les asisten, sin consideración a su ubicación geográfica.

En este sentido, la Administración Municipal de Jericó se encuentra facultada para contratar la prestación del servicio de transporte escolar y tomar las medidas que contribuyan a superar las dificultades por la que atraviesa el sistema educativo oficial escolar en el municipio de Jericó; siendo una de las finalidades del Estado, la de garantizar el servicio educativo en todos sus niveles con lo cual se busca mejorar la calidad de vida de la población escolar más vulnerable perteneciente a los estratos I y II, y a las comunidades indígenas, desplazados, afro descendientes… garantizando su permanencia en el sistema educativo.

Bajo este precepto, la Administración Municipal de Jericó dentro de las estrategias a desarrollar para el aumento de la cobertura, sostenimiento del acceso, la permanencia y mejoramiento de la calidad en la educación, ha decidido asumir el transporte de los estudiantes que requieran el servicio en aquellas zonas donde el desplazamiento se ha convertido en factor de deserción escolar debido a la distancia existente entre sus sitios de vivienda y las instituciones y centros educativos oficiales y poder contribuir a una mejor calidad educativa.

Además de ello, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-890/13 estableció sobre el particular lo siguiente:

"(...)necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar(...)".

Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.

Lo anterior, sumado a que la Administración Municipal de Jericó no cuenta con un Parque Automotor para prestar el servicio total de transporte escolar rural y urbano para la vigencia 2025; se hace necesaria la contratación de dichos servicios, con aquella empresa o cooperativa constituida legalmente que pueda ejercer dicha contratación para satisfacer la necesidad planteada en el Municipio de Jericó Antioquia

Lo anteriormente enmarcado en el plan de desarrollo "Jericó Territorio de Oportunidades 2024 - 2027", en la:

Oportunidad estratégica	1. Oportunidades para un Jericó con Equidad Social
Componente	1.1. Educación
Programa	1.1.1. Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Prescolar, Básica y Media

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** El Municipio de Jericó requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DENTRO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA

b. Clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	78	11	18	01
Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de transporte regular de pasajeros por carretera

c. Inclusión del producto en el Plan Anual de Adquisiciones: Acorde con lo descrito en el SECOP II.

d. Unidad de medida: Por productos, bienes o servicios entregados previa firma del supervisor que avala el recibo a satisfacción de los bienes o servicios adquiridos y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

e. Especificaciones técnicas del servicio o bien y/o actividades a realizar:

El contratista entregará los elementos o prestará el servicio al Municipio de Jericó, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA EL CASCO URBANO Y VICEVERSA					
N°	RUTA	NÚMERO ESTIMADO DE ESTUDIANTES	TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO	DÍAS ESCOLARES ESTIMADOS	ZONA
1	Cauca Viejo – Cañán – El Castillo – La Cascada – La Pesca – Guacamayal	18	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
2	Zacatín – La Aguada – La Argelia – Las Playas – Las Cano	22	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA EL CASCO URBANO Y VICEVERSA					
N°	**RUTA**	**NÚMERO ESTIMADO DE ESTUDIANTES**	**TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO**	**DÍAS ESCOLARES ESTIMADOS**	**ZONA**
3	La Viña (Agudelos o Falla)	7	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
4	La Travieza (Escuela)	8	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
5	Palenquito (Escuela) – La Pista – Los Patios	9	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
6	Buga (Virgen Palenque)	7	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
7	Palenque (Virgen)	11	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
8	Patio Bonito – La Leona (Escuela)	10	Campero, microbús o buseta	31	Rural – Urbano
Total, Estudiantes: Noventa y dos (92)					
Total, Rutas: Ocho (8)					

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA EL CORREGIMIENTO DE PALOCABILDO Y VICEVERSA					
N°	**RUTA**	**NÚMERO ESTIMADO DE ESTUDIANTES**	**TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO**	**DÍAS ESCOLARES ESTIMADOS**	**ZONA**
9	La Soledad	13	Campero, microbús o buseta	31	Rural
10	La Mama	4	Campero, microbús o buseta	31	Rural
11	Quebradona Arriba (Vía) – El Balso – El Monte	25	Campero, microbús o buseta	31	Rural
12	Quebradona Abajo	5	Campero, microbús o buseta	31	Rural
13	La Hermosa	16	Campero, microbús o buseta	31	Rural
14	Vallecitos	9	Campero, microbús o buseta	31	Rural
Total, Estudiantes: Setenta y dos (72)					
Total, Rutas: Seis (6)					

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO ALFREDO GONZÁLEZ (LA ESTRELLA NUEVA) Y VICEVERSA					
N°	**RUTA**	**NÚMERO ESTIMADO DE ESTUDIANTES**	**TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO**	**DÍAS ESCOLARES ESTIMADOS**	**ZONA**
15	Vereda Estrella Vieja – La Palmera	15	Campero, microbús o buseta	31	Rural
16	Vereda Quebradona Arriba – Cestillala	12	Campero, microbús o buseta	31	Rural
17	Vereda Las Playas	5	Campero, microbús o buseta	31	Rural
Total, Estudiantes: Treinta y dos (32)					
Total, Rutas: Tres (3)					

Todos los servicios objeto del presente contrato deberán prestarse en óptimas condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y continuidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y bajo la supervisión de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de Jericó.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte escolar mediante vehículos habilitados para el Servicio Público de Transporte Terrestre, en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte y demás disposiciones aplicables. Igualmente, será responsable de suministrar los vehículos, conductores, combustible, mantenimiento, seguros, documentación, permisos, elementos de seguridad, personal requerido y todos los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio de Jericó.

El contratista deberá prestar el servicio en las rutas establecidas por el Municipio, durante los días escolares programados, garantizando el traslado seguro de los estudiantes desde las veredas hacia las instituciones educativas y el retorno a sus lugares de origen, de conformidad con los horarios definidos por el supervisor del contrato y las directivas de las instituciones educativas.

f. Documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad del oferente para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas:

TIPO	SE REQUIERE/SI	NO REQUIERE/NO	DESCRIPCIÓN
Ambiental		**NO**	
Urbanística		**NO**	
Uso de suelos		**NO**	
Salud		**NO**	
Titularidad e inmuebles		**NO**	
Tarjeta profesional		**NO**	
¿Es actividad regulada?		**NO**	
Otra. ¿Cuál?		**NO**	

IDONEIDAD: Durante la etapa de planeación se efectuó el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, identificándose que en el mercado existen personas naturales y jurídicas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre, con capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera para ejecutar el servicio de transporte escolar requerido por el Municipio de Jericó.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial determinado, el Municipio de Jericó adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, planeación, selección objetiva y responsabilidad, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

El propósito de esta modalidad de selección es contratar una persona natural o jurídica legalmente habilitada para prestar el servicio de transporte escolar, que cuente con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para garantizar el traslado seguro, oportuno y continuo de los estudiantes beneficiarios, de conformidad con las rutas, horarios y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El Municipio de Jericó requiere contratar personas naturales o jurídicas cuya actividad económica y objeto social se encuentren directamente relacionados con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre. Para acreditar la capacidad técnica e idoneidad del oferente, deberá aportar como mínimo la siguiente documentación:

a. Resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte o la autoridad competente para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre, cuando sea exigible por la normatividad vigente.
b. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuando se trate de personas jurídicas, o Registro Mercantil cuando aplique, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario.

c. Registro Único Tributario (RUT), cuya actividad económica corresponda al objeto del contrato.
d. Relación de los vehículos que serán destinados a la ejecución del contrato, indicando como mínimo: placa, clase de vehículo, capacidad, modelo y demás información que permita verificar su disponibilidad.
e. Copia de la licencia de tránsito, tarjeta de operación vigente, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), certificado de revisión técnico-mecánica, de cada uno de los vehículos destinados a la prestación del servicio.
f. Relación del personal conductor que ejecutará el contrato, indicando nombre completo, número de identificación, licencia de conducción vigente y categoría correspondiente, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad para la prestación del servicio.
g. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada uno de los conductores que prestarán el servicio.
h. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de cada uno de los conductores.
i. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de cada uno de los conductores.
j. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de cada uno de los conductores.
k. Certificación de consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra Niños, Niñas y Adolescentes, en la que conste que ninguno de los conductores asignados al contrato registra inhabilidades para desempeñar actividades que impliquen contacto directo y habitual con menores de edad, de conformidad con la normatividad vigente.
l. Certificación de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de cada uno de los conductores, conforme a la Ley 2097 de 2021 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
m. Certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que todos los conductores asignados al contrato cumplen con los requisitos legales para la prestación del servicio de transporte escolar y que, durante la ejecución del contrato, cualquier reemplazo de conductor deberá acreditar previamente la totalidad de los documentos y requisitos exigidos en el presente proceso.

3. EXPERIENCIA:

Con el propósito de garantizar la calidad, idoneidad y capacidad del proponente para la ejecución del objeto contractual, se establecen las siguientes condiciones para acreditar la experiencia relacionada con la prestación del servicio de transporte escolar y/o Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Para ello, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual consten los contratos

ejecutados por el proponente o, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, por cada uno de sus integrantes.

En caso de haberse ejecutado contratos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la acreditación de la experiencia únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la ejecución del respectivo contrato.

Verificación de la experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia de los proponentes se verificará a través del Registro Único de Proponentes (RUP), así:

a. Personas naturales o jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, y personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos, ejecutados dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda o se encuentre directamente relacionado con la prestación del servicio de transporte escolar y/o Servicio Público de Transporte Terrestre.

La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Los contratos deberán encontrarse clasificados en el RUP en, al menos, uno de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso.

b. Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley:

La experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Para tal efecto, deberán acreditar la ejecución de dos (2) contratos relacionados con la prestación del servicio de transporte escolar y/o Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de pasajeros, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los contratos acreditados deberán encontrarse clasificados en el RUP en al menos uno de los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso, que tengan relación con el objeto

contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación deberá acreditar su experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si la experiencia fue adquirida en Consorcio o Unión Temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se validará para esté efecto el mismo.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante.

Los certificados deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
- Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue la adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.1 Capacidad financiera

El personal encargado por parte del Municipio declarará la viabilidad o no viabilidad de los proponentes, en lo referente al conjunto de indicadores financieros y demás herramientas financieras que de la información solicitada se puedan sustraer para verificar la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros. Por tal motivo, esta evaluación no genera puntaje, pero su presentación se considera como requisito esencial

Para verificar este factor el proponente debe anexar, el RUP con la siguiente información actualizada:

Índice de liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Dado que el interés del Municipio de Jericó es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, y acorde al presupuesto, éste debe ser mayor o igual a 0.8

Índice de endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, el Municipio de Jericó tomó como referencia la situación financiera del sector.

Dado que se desea que los Oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, el Municipio definió el indicador en un valor menor o igual a 0.7.

Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede

encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Para las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva, la razón de cobertura de intereses es indeterminada, y cumplen con el indicador.

Así mismo, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda y la utilidad operacional es positiva, también cumple con el indicador de razón mínima de cobertura de intereses, puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

El Municipio de Jericó definió el indicador en un valor mayor o igual a 2 o indeterminado.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Tabla. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0.8
Índice de endeudamiento	Menor a 0. 7
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad financiera definida en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.2 Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación, el Municipio de Jericó tomó como referencia la situación financiera del sector.

Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

El Municipio de Jericó considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Teniendo en cuenta que el interés es que los oferentes tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mínimo positivo, el Municipio de Jericó determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.10.

Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Municipio de Jericó considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Teniendo en cuenta que el interés es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo mínimo positivo, el Municipio de Jericó determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.4.

Tabla Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.4

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad organizacional definidos en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la

firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad organizacional definidos en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, cada uno de los asociados deberá cumplir con los índices anteriores.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores

financieros y organizacionales, los oferentes, sean estos singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial.

NOTA 5: Los indicadores fijados por la entidad en la capacidad organizacional y financiera, obedecen al análisis del sector económico al que pertenece la actividad objeto del proceso, teniendo en cuenta la información financiera de las entidades cotizantes y procesos similares.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El comité evaluador procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídicas, financieras, en experiencia y técnicamente y hayan presentado oferta económica y póliza de seriedad de la oferta.

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 100 puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

Se aplicará el siguiente criterio:

FACTORES	PUNTAJE
Oferta Económica	94 puntos
Factor Diferencial – Puntaje Adicional - Incentivo Participación De Mujeres En La Contratación Estatal – Decreto 1860 De 2021.	2 puntos
Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 De 2.003	2 puntos
Puntaje Adicional por Inclusión de Personas con Discapacidad- Decreto Numero 0287 De 2026	2 puntos
Total	100 puntos

A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 94 puntos)

La evaluación económica se realizará únicamente respecto de las propuestas que hayan resultado habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia.

El mayor puntaje, correspondiente a noventa y cuatro (94) puntos, será asignado al proponente que presente el menor valor de la oferta económica, siempre que esta no supere el presupuesto oficial y no incurra en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el presente proceso.

Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, de acuerdo con la diferencia existente entre el valor de su oferta y el de la oferta de menor precio, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor Oferta}}{\text{Oferta Evaluada}}\right) \times 94$$

Donde:

La Menor Oferta: Corresponde al menor valor ofertado entre las propuestas que hayan sido habilitadas y que cumplan con todos los requisitos del proceso.

La Oferta Evaluada: Corresponde al valor de la propuesta que se está calificando.

Interpretación de la fórmula: La propuesta de menor valor obtendrá el puntaje máximo de noventa y cuatro (94) puntos. Las demás propuestas recibirán un puntaje proporcionalmente menor, de acuerdo con la diferencia entre su valor ofertado y el valor de la oferta de menor precio.

B. FACTOR DIFERENCIAL (Hasta 2 puntos) Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública para el sector asegurador. Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

CRITERIO	ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (Hasta 2 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	2 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta dos (2) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país junto con el compromiso indicado.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

E. PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 2 puntos)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, la entidad otorgará hasta dos (2) puntos adicionales a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones. El puntaje otorgado por este criterio será único y no acumulable.

Se considerará que el proponente cumple esta condición cuando:

- Al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o participaciones de la persona jurídica pertenezcan a personas con discapacidad, o
- Cuando la persona natural proponente sea una persona con discapacidad, o
- Cuando la representación legal o dirección de la empresa sea ejercida por una persona con discapacidad, siempre que se acredite su participación efectiva en la gestión del emprendimiento o empresa.

Esta condición se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de discapacidad expedido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) autorizada, conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) o el registro oficial que haga sus veces.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o documento equivalente que permita verificar la composición societaria.
- Cuando corresponda, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en la que se indique la participación de personas con discapacidad en la propiedad o dirección de la empresa.2. Vinculación laboral de personas con discapacidad – 2 puntos

1. **Vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal (hasta 2 puntos)**

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral y con sujeción a las garantías legales correspondientes.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente número de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal:

Número total de trabajadores en la planta de personal	Número mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales, se deberán acreditar 2 trabajadores con discapacidad adicionales

La acreditación deberá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre del proceso, en la que conste el número total de trabajadores y el número de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal, conforme a la normativa vigente.

El puntaje adicional no será acumulable entre las diferentes condiciones y en ningún caso superará el 2% del total del puntaje del proceso.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO.

6.1. Obligaciones de las partes:

6.1.1. Obligaciones del contratista:

a. Cumplir integralmente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para la prestación del servicio de transporte escolar, de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y demás documentos del proceso contractual.
b. Prestar el servicio de transporte escolar con calidad, eficiencia, continuidad, oportunidad y seguridad, atendiendo las rutas, horarios y recorridos establecidos por el supervisor del contrato y las instituciones educativas beneficiarias.
c. Ejecutar el servicio de manera oportuna, sin dilaciones, interrupciones o retardos injustificados que afecten el acceso, permanencia o asistencia de los estudiantes al establecimiento educativo.
d. Garantizar la prestación del servicio en un cien por ciento (100%), disponiendo de los vehículos, conductores, personal y recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
e. Destinar para la ejecución del contrato únicamente vehículos habilitados para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, legales y operativos establecidos en la normatividad vigente.
f. Garantizar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad, aseo y funcionamiento durante toda la ejecución del contrato.
g. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la documentación requerida para la prestación del servicio, incluyendo, entre otros, la licencia de tránsito, tarjeta de operación, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
h. Garantizar que los vehículos cuenten permanentemente con botiquín de primeros auxilios, extintor, equipo de carretera, cinturones de seguridad en correcto funcionamiento, señalización reglamentaria y demás elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente para el transporte escolar.
i. Disponer de conductores con licencia de conducción vigente, experiencia e idoneidad para la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial.
j. No exceder en ningún caso la capacidad autorizada de los vehículos destinados al transporte escolar, garantizando el traslado seguro de la totalidad de los estudiantes beneficiarios.
k. Sustituir de manera inmediata cualquier vehículo o conductor que presente fallas, incumplimientos o condiciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio, sin generar costos adicionales para el Municipio ni suspender la prestación del mismo.
l. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, accidente, contingencia o situación que pueda afectar la prestación del servicio y adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad.

m. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del servicio, siempre que se encuentren dentro del objeto contractual.
n. Garantizar un trato digno, respetuoso y adecuado a los estudiantes, docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa durante la prestación del servicio.
o. Cumplir con las normas de tránsito, transporte escolar, seguridad vial, protección de los menores de edad y demás disposiciones legales que regulen la actividad objeto del contrato.
p. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura electrónica, junto con el informe de actividades, certificación de cumplimiento, soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales cuando haya lugar, y los demás documentos requeridos para el trámite del pago.
q. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la legislación colombiana para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y aquellas que sean aplicables durante la ejecución del contrato.

6.1.2. Obligaciones del Municipio:

a. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
b. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
c. Realizar la supervisión del contrato.
d. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso.

6.2. **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio en el Secop II y hasta el quince (15) de noviembre de 2026, sin exceder dicha fecha. Dentro de este término, el contratista deberá prestar el servicio de transporte escolar durante treinta y un (31) días del calendario escolar oficial, conforme a las rutas, horarios y programación definidos por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de Jericó. La ejecución del servicio estará sujeta al calendario académico oficial y a las necesidades del Municipio, por lo que únicamente se prestará durante los días escolares efectivamente programados.

6.3. **Lugar de ejecución y entrega**: Municipio de Jericó, Antioquia.

6.4. **Supervisión:** El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de Jericó. La supervisión del contrato estará en cabeza del Secretario de Educación Cultura y Turismo.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2***: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

 Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

- **Artículo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 y el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establecen la obligación de elaborar y suscribir un estudio previo, conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la planificación, ejecución y control de los procesos de contratación pública.

- El artículo 1 de la Ley 136 de 1994 reconoce al municipio como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, cuya finalidad es garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población.

- La Ley 80 de 1993 expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estableciendo los principios, reglas y procedimientos aplicables a los contratos estatales.

- La Ley 1150 de 2007 introduce medidas orientadas a garantizar la eficiencia, transparencia y eficacia en la ejecución de la Ley 80 de 1993, estableciendo disposiciones complementarias sobre la contratación con recursos públicos.

- El Decreto 1082 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, consolidando y reglamentando normas sobre planeación, contratación y gestión de recursos públicos.

- Son aplicables los manuales, guías, circulares, conceptos y demás lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, que regulen la planeación, ejecución y control de los procesos de contratación.

- En lo no regulado expresamente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas internas establecidas para el presente proceso de selección, resoluciones y demás documentos expedidos con ocasión del mismo.

- Las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que, por su objeto y naturaleza, resulten aplicables al contrato, incluyendo la Constitución Política de Colombia, la normativa en materia de control fiscal y presupuestal, y las regulaciones de seguridad y salud en el trabajo, higiene, manipulación de alimentos y prestación de servicios, serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.

El Municipio dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente, así:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Valor del acuerdo comercial		Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Canadá	Si	**2026-2027**		NO	N/A	NO
		Central bienes y servicios	$433.332.253			
		Central servicios de construcción	27.346.926.338			
		Subcentral bienes y servicios	N/A			
		Subcentral servicio de construcción	N/A			
		Otras entidades bienes y servicios	$2.166.653.072			
		Otras entidades servicios de construcción	$69.336.290.669			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Si	**2026-2027**		NO	N/A	NO
		Central bienes y servicios	$709.188.464			
		Central servicios de construcción	$27.276.479.385			
		Subcentral bienes y servicios	$1.091.059.175			
		Subcentral servicios de construcción	$27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	$1.091.059.175			
		Otras entidades servicios de construcción	$27.276.479.385			
Estados unidos	Si	**2026-2027**		NO	N/A	NO
		Central bienes y servicios	$ 439.974.981			
		Central servicios de construcción	$27.357.983.079			
		Sub-central bienes y servicios	$1.940.398.620			
		Sub-central servicios de construcción	$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	$1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	$ 2.190.112.367			
		Otras entidades servicios de construcción	$ 27.357.983.079			
Chile	Si	**2026-2027**				

		Central bienes y servicios	$272.764.794	NO	N/A	NO
		Central servicios de construcción	$27.276.479.385			
		Sub-central bienes y servicios	$1.091.059.175			
		Sub-central servicios de construcción	$27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	$1.200.165.093			
		Otras entidades servicios de construcción	$27.276.479.385			
Costa Rica	Si	**2026-2027**		NO	N/A	NO
		Central bienes y servicios	$432.974.981			
		Central servicios de construcción	$27.357.983.079			
		Subcentral bienes y servicios	$1.940.398.620			
		Subcentral servicios de construcción	$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	$1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	$2.190.112.367			
		Otras entidades servicios de construcción	$27.357.983.079			
Alianza del Pacífico	Si (Excepción de México)	**2026-2027**		NO	N/A	NO
		Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas		
		Chile: Bienes y servicios $272.951.066 Servicios de construcción $27.295.106.607	Bienes y servicios $1.091.804.264 Servicios de construcción $27.295.106.607	Bienes y servicios $1.200.984.691 Servicios de construcción $27.295.106.607		
		México: Bienes y servicios $272.951.066 Servicios de construcción $42.311.869.730	N/A	Bienes y servicios $1.627.376.299 Servicios de construcción $52.078.579.629		
		Perú: Bienes y servicios $518.607.026 Servicios de construcción $27.295.106.607	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de Construcción $27.295.106.607	Bienes y servicios $1.200.984.691 Servicios de construcción $27.295.106.607		
Corea	Si	**2026-2027**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$382.000.000			
		Central servicios de construcción	$27.290.000.000			
		Subcentral bienes y servicios	$1.091.000.000			
		Subcentral servicios de construcción	$81.880.000.000			
		Otras entidades bienes y servicios	$2.183.000.000			
		Otras entidades servicios de construcción	$81.880.000.000			
Estados Unidos Mexicanos	Si	**2025-2026**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$ 341.973.443			
		Central servicios de construcción	$44.456.573.131			
		Subcentral bienes y servicios	N/A			

		Subcentrales servicios de construcción	N/A				
		Otras entidades bienes y servicios	$ 1.709.862.957				
		Otras entidades servicios de construcción	$54.718.335.355				
Estados AELC (EFTA-Suiza, Noruega, Liechtenstein)	Si	**2025-2026**		No	N/A	No	
		Central bienes y servicios	$735.297.922				
		Central servicios de construcción	$28.280.689.315				
		Subcentral bienes y servicios	$1.131.227.573				
		Subcentrales servicios de construcción	$28.280.689.315				
		Otras entidades bienes y servicios	$1.244.350.330				
		Otras entidades servicios de construcción	$28.280.689.315				
Unión Europea	Si	**2025-2026**		No	N/A	No	
		Central bienes y servicios	$735.297.922				
		Central servicios de construcción	$28.280.689.315				
		Subcentral bienes y servicios	$1.131.227.573				
		Subcentral servicios de construcción	$28.280.689.315				
		Otras entidades bienes y servicios	$1.131.227.573				
		Otras entidades servicios de construcción	$28.280.689.315				
Israel	No	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas	N/A	N/A	N/A
		Bienes — Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG			
		Servicios — Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG			
		Servicios de Construcción — Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG			
		Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)					

8. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones el cual se detalla a continuación:

TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA EL CASCO URBANO Y VICEVERSA							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**NÚMERO DE ALUMNOS**	**VALOR UNITARIO COTIZACION RUTAS DEL SUROESTE**	**VALOR UNITARIO COTIZACION DESTINO Y LOGISTICA S.A.S**	**VALOR UNITARIO COTIZACION VIACOTUR S.A.**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR PROMEDIO POR ESTUDIANTE**
1	Cauca Viejo – Canán – El Castillo – La Cascada – La Pesca – Guacamayal	18	$ 630.000	$ 750.000	$ 1.100.000	$ 826.667	$ 45.926
2	Zacatín – La Aguada – La Argelia – Las Playas – Las Cano	22	$ 575.000	$ 620.000	$ 820.000	$ 671.667	$ 30.530
3	La Viña (Agudelos o Falla)	7	$ 158.000	$ 220.000	$ 230.000	$ 202.667	$ 28.952
4	La Travieza (Escuela)	8	$ 175.000	$ 250.000	$ 225.000	$ 216.667	$ 27.083
5	Palenquito (Escuela) – La Pista – Los Patios	9	$ 105.000	$ 150.000	$ 180.000	$ 145.000	$ 16.111
6	Buga (Virgen Palenque)	7	$ 98.000	$ 150.000	$ 120.000	$ 122.667	$ 17.524
7	Palenque (Virgen)	11	$ 98.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 112.667	$ 10.242
8	Patio Bonito – La Leona (Escuela)	10	$ 188.000	$ 230.000	$ 235.000	$ 217.667	$ 21.767
TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA EL CORREGIMIENTO DE PALOCABILDO Y VICEVERSA							

ITEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE ALUMNOS	VALOR UNITARIO COTIZACION RUTAS DEL SUROESTE	VALOR UNITARIO COTIZACION DESTINO Y LOGISTICA S.A.S	VALOR UNITARIO COTIZACION VIACOTUR S.A.	VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO POR ESTUDIANTE
9	La Soledad	13	$ 454.000	$ 500.000	$ 524.000	$ 492.667	$ 37.897
10	La Mama	4	$ 227.000	$ 250.000	$ 327.000	$ 268.000	$ 67.000
11	Quebradona Arriba (Vía) – El Balso – El Monte	25	$ 681.000	$ 720.000	$ 820.000	$ 740.333	$ 29.613
12	Quebradona Abajo	5	$ 158.000	$ 200.000	$ 258.000	$ 205.333	$ 41.067
13	La Hermosa	16	$ 454.000	$ 500.000	$ 554.000	$ 502.667	$ 31.417
14	Vallecitos	9	$ 227.000	$ 250.000	$ 327.000	$ 268.000	$ 29.778
TRANSPORTE ESCOLAR DESDE LAS VEREDAS HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO ALFREDO GONZÁLEZ (LA ESTRELLA NUEVA) Y VICEVERSA							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**NÚMERO DE ALUMNOS**	**VALOR UNITARIO COTIZACION RUTAS DEL SUROESTE**	**VALOR UNITARIO COTIZACION DESTINO Y LOGISTICA S.A.S**	**VALOR UNITARIO COTIZACION VIACOTUR S.A.**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR PROMEDIO POR ESTUDIANTE**
15	Vereda Estrella Vieja – La Palmera	15	$ 168.000	$ 220.000	$ 268.000	$ 218.667	$ 14.578
16	Vereda Quebradona Arriba – Cestillala	12	$ 193.000	$ 250.000	$ 300.000	$ 247.667	$ 20.639
17	Vereda Las Playas	5	$ 139.000	$ 180.000	$ 250.000	$ 189.667	$ 37.933
TOTAL		**196**	**$ 4.728.000**	**$ 5.560.000**	**$ 6.658.000**	**$ 5.648.667**	

Cotizante 1: Servicios de Transporte Rutas del Suroeste S.A.S
Cotizante 2: Destino y Logística S.A.S
Cotizante 3: Viacotur S.A

9. PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

9.1 El presupuesto oficial definido por el municipio de Jericó para la presente contratación corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), presupuesto amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con N° 00000001329 del 16 de julio de 2026.

El presupuesto oficial se estableció con fundamento en el estudio del sector y el análisis de mercado, tomando como referencia el valor promedio de las cotizaciones obtenidas para cada una de las rutas objeto del presente proceso. El valor estimado del contrato corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar en las diecisiete (17) rutas definidas por la Entidad, durante treinta y un (31) días del calendario escolar.

La ejecución del contrato se realizará conforme a las rutas, recorridos y programación establecidos por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de Jericó. En consecuencia, el Municipio pagará únicamente los servicios de transporte escolar efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones pactadas y las necesidades del servicio.

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, a saber:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10x1000	1%	Valor de cada pago
Estampilla Pro-Hospital	1%	Valor de cada pago
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	4%	Valor de cada pago
Estampilla Pro – Cultura	2%	Valor de cada pago
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%	Valor de cada pago
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Valor de cada pago

Nota: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 021 de 2025 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL:

La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO	0000001329
VALOR	$150.000.000
RUBRO	2.3.5.02.06
FECHA	16 de julio de 2026
RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS (EN CASO QUE APLIQUE)	N/A

Cofinanciación:

¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio? Si

11. FORMA DE PAGO:

En aras de dar cumplimiento a la necesidad descrita, el Municipio de Jericó Antioquia, realizó el estudio técnico de precios en el mercado local para prestar el servicio, el cual se determina en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/ L **($150.000.000**); el contratante pagará al contratista el valor del Contrato en pagos periódicos de acuerdo a la prestación del servicio en las condiciones pactadas, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley. El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

12. ESTUDIOS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de

análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación

Para proceder con el presente análisis del sector, se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

6.5. Análisis de la demanda

Adquisiciones previas del Municipio:

La Secretaria de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de Jericó, analizó cómo se ha venido contratando la adquisición de bienes y/o servicios de similares condiciones al presente proceso:

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE ENTREGA	CALIDAD Y/O CONDICIONES	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
LIC-001-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DENTRO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA.	$296.352.000	Desde el 04 de julio de 2023 Hasta el 24 de noviembre de 2023.	De acuerdo a los estudios previos	Selección abreviada
SA-003-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DENTRO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA.	$398.854.768	Desde el 29 de abril hasta el 22 de noviembre de 2024	De acuerdo a los estudios previos	Selección abreviada
SAMC-001-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DENTRO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA.	$226.492.250	Desde el 11 de abril hasta el 15 de agosto de 2025	De acuerdo a los estudios previos	Selección abreviada

SAMC-001-2026	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DENTRO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA.	$174.902.000	Desde la fecha indicada en el acta de inicio hasta el 15 de junio de 2026	De acuerdo a los estudios previos	Selección abreviada

Adquisiciones otras entidades:

La Secretaria de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de Jericó, consultó en el SECOP cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares:

ENTIDAD CONTRATANTE	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE REMEDIOS	SAMC-SECD-002-2024	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS DISTINTAS RUTAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS	$1.810.421.100	Selección abreviada
MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA	LP-PS-60-2026	GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIARIO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS LOPEZ DE MESA EN ZONA URBANA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BRAMADORA EN ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CON	$441.666.400	Licitación pública

		BASE EN EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026		

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el Municipio de Jericó está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de selección abreviada mediante el instrumento de subasta inversa.

6.6. Análisis de la oferta

De acuerdo al objeto, La Secretaria de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de Jericó, encontró que las siguientes empresas y/o personas naturales prestan o comercializan el bien o servicio requerido:

Cotizante 1: Servicios de Transporte Rutas del Suroeste S.A.S
Cotizante 2: Destino y Logística S.A.S
Cotizante 3: Viacotur S.A

- ✓ ¿El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada? SI

- ✓ ¿Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar y/o comercializar el bien o servicio? SI

En aplicación al Decreto 1860 de 2021, y considerando que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), el presente proceso de contratación podrá ser limitado a mipymes con base en lo reglamentado por la Ley 1860 de 2022:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(…)".*

A partir del estudio del sector, se identifica que en el Municipio de Jericó, existen proveedores que pueden suministrar los bienes y/o servicios que requiere la Entidad, por lo tanto, en aplicación del Decreto 1860 de 2021 y considerando que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), el presente proceso de selección podrá ser limitado, a Mipymes del Municipio de Jericó, del Departamento de Antioquia o nacionales, que cuenten con mínimo un (1) año de existencia, cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes que cuenten con domicilio principal en el Municipio de Jericó, en el Departamento de Antioquia o nacionales.

La solicitud deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos e Contratación que para tal efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputablea al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N.°	RIESGO	TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1	Retrasos en la prestación del servicio de transporte escolar.	Operacional	Contratista	Planificar oportunamente las rutas, horarios, conductores y vehículos para garantizar la continuidad del servicio.
2	Daños mecánicos o averías de los vehículos durante la ejecución del contrato.	Operacional	Contratista	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo, así como disponer de vehículos de reemplazo cuando sea necesario.
3	Incumplimiento de las condiciones técnicas, legales o de seguridad exigidas para los vehículos.	Operacional / Legal	Contratista	Mantener vigente toda la documentación de los vehículos y cumplir permanentemente la normatividad aplicable.
4	Ausencia o incapacidad de los conductores asignados.	Operacional	Contratista	Contar con conductores de reemplazo que cumplan los mismos requisitos exigidos por la Entidad.
5	Accidentes de tránsito durante la prestación del servicio.	Operacional	Compartido	Cumplimiento de las normas de tránsito, mantenimiento de los vehículos, pólizas vigentes y protocolos de atención de emergencias.
6	Modificación del calendario escolar o suspensión de actividades académicas por causas ajenas al contratista.	Externo	Entidad	Informar oportunamente al contratista los cambios en la programación y ajustar la operación del servicio conforme a las necesidades institucionales.

7	Bloqueos viales, deslizamientos, cierres de vías o eventos de fuerza mayor que impidan la prestación del servicio.	Externo	Compartido	Coordinar rutas alternas cuando sea posible e informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre la situación presentada.
8	Incremento en los costos de operación (combustible, mantenimiento, repuestos, lubricantes, etc.).	Económico	Contratista	El contratista asumirá los riesgos propios de su actividad económica al presentar su oferta.
9	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Contractual	Contratista	Supervisión permanente, aplicación de las garantías contractuales y de las medidas previstas en la Ley y en el contrato.
10	Falta de disponibilidad presupuestal o retrasos en el trámite de pago por causas administrativas.	Financiero	Entidad	Adelantar oportunamente los trámites presupuestales y administrativos para garantizar el pago conforme a las condiciones del contrato.

14. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Jericó que garantice el

cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales del contratista, cuyo monto, vigencias y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	15% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con la normatividad vigente aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre.	Durante todo el plazo de ejecución del contrato.

El Municipio deberá tener doble calidad, como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el (la) supervisor (a) del contrato debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el (la) supervisor (a) del contrato debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

15. ANEXOS.

- Cotizaciones fudamento del presupuesto oficial.
- CDP.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Jericó.

NELSON AUGUSTO RESTREPO RESTREPO
Secretario de Educación, Cultura y Turismo